

### EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR, CELEC EP

**RESOLUCIÓN Nro. HTP-RES-0168-24** 

## ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA

#### CDC-CELECEP-2024-09092

"HTP ESTUDIO DE LOCALIZACIÓN DE POZOS DE AGUA SUBTERRÁNEA Y
DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE MONITOREO SEGÚN LOS USOS DE AGUA
SUBTERRÁNEA, CONSUMO HUMANO, RIEGO, ENTRE OTROS EN EL EMBALSE DE LA
PRESA TOACHI DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO TOACHI PILATÓN"

# ING. ANDRÉS ALEJANDRO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ GERENTE ENCARGADO UNIDAD DE NEGOCIO HIDROTOAPI

### **CONSIDERANDO**

- **Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 288 establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que, el artículo 34, numeral 2, primer inciso, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;
- **Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 220 de 14 de enero de 2010, se creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC EP, como entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que, mediante Resolución No. RD-015-2024, de 11 de octubre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, nombró al Magíster Gustavo Rafael Sánchez Iñiguez, en calidad de Gerente General Subrogante, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los numerales 1 y 34 del artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la CELEC EP y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente;
- Que, mediante escritura pública celebrada el 16 de octubre de 2024, ante la Notaria Décima Novena del Cantón Quito, el Magíster Gustavo Rafael Sánchez Iñiguez, en su calidad de Gerente General Subrogante y como tal Representante Legal de CELEC EP, otorgó Poder Especial amplio y suficiente para la Administración de la Unidad de Negocio HIDROTOAPI a





favor del Ing. Andrés Alejandro Hernández Rodríguez, bajo la denominación de Gerente Encargado;

- Que, mediante Resolución Nro. HTP-RES-0117-24, de 04 de octubre de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Hidrotoapi declaró desierto y consecuentemente dispuso la reapertura del proceso de Contratación Directa de Consultoría para el "HTP ESTUDIO DE LOCALIZACIÓN DE POZOS DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE MONITOREO SEGÚN LOS USOS DE AGUA SUBTERRÁNEA, CONSUMO HUMANO, RIEGO, ENTRE OTROS EN EL EMBALSE DE LA PRESA TOACHI DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO TOACHI PILATÓN", con un presupuesto referencial de US \$ 60,056.10 (SESENTA MIL CINCUENTA Y SEIS CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA;
- Que, el Pliego con la convocatoria y el calendario del proceso se publicaron el 06 de noviembre de 2024, a través del Portal Institucional del SERCOP (<a href="www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a>), fijándose como fecha máxima para la recepción de las ofertas técnicas hasta las 09h00 del 14 de noviembre de 2024;
- Que, con fecha 11 de octubre (Sic.) de 2024, el Delegado del Proceso suscribió el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, dentro del proceso de Contratación Directa de Consultoría para la contratación del "HTP ESTUDIO DE LOCALIZACIÓN DE POZOS DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE MONITOREO SEGÚN LOS USOS DE AGUA SUBTERRÁNEA, CONSUMO HUMANO, RIEGO, ENTRE OTROS EN EL EMBALSE DE LA PRESA TOACHI DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO TOACHI PILATÓN", signado con código CDC-CELECEP-2024-09092, habiéndose recibido una pregunta dentro del término otorgado para el efecto;
- Que, conforme consta en el Acta de Apertura de Oferta, suscrita por el Delegado del Proceso de Contratación Directa de Consultoría para la contratación del "HTP ESTUDIO DE LOCALIZACIÓN DE POZOS DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE MONITOREO SEGÚN LOS USOS DE AGUA SUBTERRÁNEA, CONSUMO HUMANO, RIEGO, ENTRE OTROS EN EL EMBALSE DE LA PRESA TOACHI DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO TOACHI PILATÓN", signado con código CDC-CELECEP-2024-09092, el 14 de noviembre de 2024, se recibió la oferta de la consultora invitada, perteneciente a HIDROGEOCOL ECUADOR CÍA. LTDA., con RUC No. 1791994426001; quien cumplió con la publicación de su oferta técnica a través del portal institucional del SERCOP (www.compraspublicas.gob.ec);
- Que, conforme consta en el Acta de Convalidación de Errores, de 18 de noviembre de 2024, el Delegado del Proceso de Contratación Directa de Consultoría para la contratación del "HTP ESTUDIO DE LOCALIZACIÓN DE POZOS DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE MONITOREO SEGÚN LOS USOS DE AGUA SUBTERRÁNEA, CONSUMO HUMANO, RIEGO, ENTRE OTROS EN EL EMBALSE DE LA PRESA TOACHI DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO TOACHI PILATÓN", signado con código CDC-CELECEP-2024-09092, solicitó que el oferente HIDROGEOCOL ECUADOR CÍA. LTDA., con RUC No. 1791994426001, presente convalidaciones a su oferta;
- Que, conforme consta del Acta de Calificación de Ofertas de 18 de noviembre de 2024, el Delegado del Proceso para la contratación del "HTP ESTUDIO DE LOCALIZACIÓN DE POZOS DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE MONITOREO SEGÚN





LOS USOS DE AGUA SUBTERRÁNEA, CONSUMO HUMANO, RIEGO, ENTRE OTROS EN EL EMBALSE DE LA PRESA TOACHI DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO TOACHI PILATÓN", signado con código CDC-CELECEP-2024-09092, concluye lo siguiente: "5.1 La Oferta Económica presentada se encuentra dentro del Presupuesto Referencial establecido en los pliegos.- 5.2 La Oferta Técnica presentada por el consultor HIDROGEOCOL ECUADOR cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Pliego, obteniendo la calificación de cien (100) puntos, por lo que se recomienda continuar con la Etapa de Negociación";

conforme consta del Acta de Negociación de 19 de noviembre de 2024, suscrita por el Que, Delegado del Proceso No. CDC-CELECEP-2024-09092, para la contratación del "HTP ESTUDIO DE LOCALIZACIÓN DE POZOS DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE MONITOREO SEGÚN LOS USOS DE AGUA SUBTERRÁNEA, CONSUMO HUMANO, RIEGO, ENTRE OTROS EN EL EMBALSE DE LA PRESA TOACHI DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO TOACHI PILATÓN", y el Ing. Julio Geovanny Heredia Fuenmayor, representante Legal de HIDROGEOCOL ECUADOR CÍA. LTDA., Oferente Calificado, en la cual se desprende lo siguiente: "(...) 2.1.- ASPECTOS ECONÓMICOS. (...) Luego de la revisión por parte de JULIO GEOVANNY HEREDIA FUENMAYOR, manifiesta que su propuesta económica está dentro del presupuesto referencial del proceso y que no puede realizar una reducción de presupuesto de su oferta económica inicial que es de USD\$60.056,09 SESENTA MIL CINCUENTA Y SEIS 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- La Comisión Técnica acepta dicha propuesta con lo cual el valor de su oferta económica final al que se llega en esta negociación es de SESENTA MIL CINCUENTA Y SEIS 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (USD\$60.056,09).- 2.2 ASPECTOS TÉCNICOS.- Luego de la revisión y deliberaciones por parte de JULIO GEOVANNY HEREDIA FUENMAYOR, Representante legal de HIDROGEOCOL ECUADOR CÍA. LTDA, acepta dicha propuesta presentada por el delegado, En consecuencia, se incorporan la actividad previamente mencionada, que incluyen los informes solicitados. La ejecución de estos informes será coordinada en conjunto con la Administrador del Contrato Toma la palabra JULIO GEOVANNY HEREDIA FUENMAYOR, de HIDROGEOCOL ECUADOR CÍA. LTDA, quien agradece la invitación a la sesión única de negociación, ratificando que es su interés el cumplimiento de las especificaciones técnicas y términos de referencia ofertados";

Que, mediante Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2024-2037-MEM, de 20 de noviembre de 2024, el Delegado del Proceso No. CDC-CELECEP-2024-09092, para la contratación del "HTP ESTUDIO DE LOCALIZACIÓN DE POZOS DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE MONITOREO SEGÚN LOS USOS DE AGUA SUBTERRÁNEA, CONSUMO HUMANO, RIEGO, ENTRE OTROS EN EL EMBALSE DE LA PRESA TOACHI DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO TOACHI PILATÓN", recomendó a la Gerencia de Unidad de Negocio lo siguiente: "(...) en estricto apego a los principios fundamentales de la contratación pública; recomienda a la Máxima Autoridad la ADJUDICACIÓN del proceso de Contratación Directa de Consultoría Nro. CDC-CELECEP-2024-09092 para realizar "HTP ESTUDIO DE LOCALIZACIÓN DE POZOS DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE MONITOREO SEGÚN LOS USOS DE AGUA SUBTERRÁNEA, CONSUMO HUMANO, RIEGO, ENTRE OTROS EN EL EMBALSE DE LA PRESA TOACHI DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO TOACHI PILATÓN"; debido a que la Oferta Técnica-Económica presentada por el consultor HIDROGEOCOL ECUADOR CÍA. LTDA con RUC Nro. 1791994426001 CUMPLE con los requisitos técnicos-económicos y legales establecidos en el Pliego y Términos de Referencia";

**Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone lo siguiente: "Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a

ECUADOR EL NUEVO



seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley ibídem; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.";

- **Que,** el artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone lo siguiente: "Criterios de Selección para Consultoría.- Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. Las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo. (...) La adjudicación se realizará conforme lo indica el artículo 32 de esta Ley";
- Que, el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: "Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día";
- Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: "Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos";
- Que, el artículo 159 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: "Procedimiento.- Para la contratación directa de consultoría se observará el siguiente procedimiento: 3. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento; (...) 5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda"; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Reglamento General de la Ley Ibidem; y, el Poder Especial otorgado por la Gerencia General de CELEC EP,

### **RESUELVE:**

Art. 1.- Acoger la recomendación del Delegado del Proceso, emitida en el Memorando No. CELEC-EP-HTP-2024-2037-MEM, de 20 de noviembre de 2024, en el cual se recomienda adjudicar la contratación para realizar el "HTP ESTUDIO DE LOCALIZACIÓN DE POZOS DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE MONITOREO SEGÚN LOS USOS DE AGUA SUBTERRÁNEA, CONSUMO HUMANO, RIEGO, ENTRE OTROS EN EL EMBALSE DE LA PRESA TOACHI DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO TOACHI PILATÓN", al oferente HIDROGEOCOL ECUADOR CÍA. LTDA con RUC Nro. 1791994426001.

ECUADOR EL NUEVO



- Art. 2.- Adjudicar al oferente HIDROGEOCOL ECUADOR CÍA. LTDA con RUC Nro. 1791994426001, el contrato para realizar el "HTP ESTUDIO DE LOCALIZACIÓN DE POZOS DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE MONITOREO SEGÚN LOS USOS DE AGUA SUBTERRÁNEA, CONSUMO HUMANO, RIEGO, ENTRE OTROS EN EL EMBALSE DE LA PRESA TOACHI DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO TOACHI PILATÓN"; proveniente del proceso de contratación de Contratación Directa de Consultoría Nro. CDC-CELECEP-2024-09092, por un valor de USD \$ 60.056,09 (SESENTA MIL CINCUENTA Y SEIS 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); con un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.
- **Art. 3.-** Disponer a la Jefatura Jurídica, la elaboración del Contrato, con sujeción a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 257 y 258 del Reglamento General de la Ley ibidem.
- **Art. 4.-** Designar al Ing. Max Eduardo Coronel Salas, Jefe de Gestión Social y Ambiental, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 303 de su Reglamento General, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás disposiciones legales pertinentes; y, como responsable técnico del área requirente para los fines previstos en los numerales 6.9 y 6.10 del "M12.P03 Procedimiento para la gestión de acuerdos y contratos" de CELEC EP.
- **Art. 5.-** Disponer a la Jefatura Administrativa que, a través del área de Adquisiciones, publique la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP (<a href="www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a>); y en consecuencia la notificación al adjudicado, conforme lo dispone el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en el Despacho del Gerente de la Unidad de Negocio HIDROTOAPI, en la ciudad de Quito D.M., a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

ING. ANDRÉS ALEJANDRO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
GERENTE ENCARGADO - UNIDAD DE NEGOCIO HIDROTOAPI
EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR, CELEC EP

